CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO No. GOB CONV ASOC 002 DE 2024

FREDY ARENGAS ROMERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 88.285.548, en su condición de Secretario de Gobierno Municipal, facultado para contratar mediante el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 del 2012 y decreto n°287 del 16 de septiembre del 2024, informa a **ASOCIACION DE USUARIOS DEL CANAL COMUNITARIO DE TELEVISION DE OCAÑA SAN JORGE**, con NIT 800144216-4, y representada legalmente por OSWALDO AUGUSTO JACOME SUAREZ identificado con C.C. 88.285.114, (en adelante el "contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso No. **GOB CONV ASOC 002 DE 2024.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes consideraciones:

PRIMERA. TIPO DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO

SEGUNDA: OBJETO: El objeto del contrato CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUMENTAR LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LA FUERZA PÚBLICA, A PARTIR DEL MEJORAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista está obligado a:

- Garantizar la coordinación, ejecución y realización del proyecto objeto del presente convenio aportando la utilización de sus recursos humanos, técnicos y físicos.
- Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con la agenda de trabajo que se acuerda entre las partes.
- Administrar los recursos aportados por el MUNICIPIO en una cuenta bancaria para la ejecución del convenio y ejecutarlos en la forma aquí establecida y en la agenda de trabajo acordado conjuntamente entre las partes.
- Ejecutar los recursos del presente convenio en forma separada de los suyos propios.
- Presentar el informe financiero de la ejecución de los recursos.
- Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas, y acatar las sugerencias que para la ejecución del convenio le haga el Supervisor Designado.
- Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del convenio que se le requieran por parte del supervisor en medio impreso, con sus debidos soportes.
- Deberá acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales.
- El conveniente podrá disponer de los recursos de que trata el presente convenio únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.
- Atender las sugerencias del supervisor, quien será el representante directo de EL MUNICIPIO, durante las etapas de ejecución y liquidación del convenio.

- Responder ante EL MUNICIPIO por la calidad y cumplimiento del proyecto.
- El conveniente se compromete de acuerdo con las necesidades y los objetivos del proyecto que forma parte integral del convenio, a suministrar la información requerida por EL MUNICIPIO sobre el desarrollo y logros del proyecto.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: La entidad está obligada a:

- Realizar los giros correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.
- Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2024.
- Suministrar la información necesaria y adecuada que el conveniente le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.
- Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.
- Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
- Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.

QUINTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

SEXTA. VALOR: El valor del presente convenio es por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 130.000.000,00) discriminados de la siguiente manera:
- El valor aportado por el municipio es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/C ($100.000.000), correspondientes a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
1	Mantenimiento de 10 cámaras urbanas, Trasiado e interconexión de 5 cámaras, Mantenimiento al centro de monitoreo.	1	$100.000.000
TOTAL			**$100.000.000**

- El valor aportado por la ESAL es de TREINTA MILLONES DE PESOS M/C ($30.000.000), dando cumplimiento a la oferta económica y compromiso de contrapartida presentada por la ESAL.

SEPTIMA. FORMA DE PAGO:
EL MUNICIPIO pagará a El CONTRATISTA el valor total del contrato, que es hasta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE, IVA incluido, de la siguiente manera:
Por actas parciales, previa presentación del Informe de ejecución y satisfacción final, informe financiero final con sus respectivos soportes y de los pagos de la seguridad social de los meses de dicha ejecución, así como de la factura de venta o documento equivalente.

OCTAVA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: El Municipio no entregará al contratista ningún valor por concepto de Anticipo.

NOVENA. PLAZO DEL CONTRATO: El municipio de Ocaña, Norte de Santander, determina que el plazo de ejecución de dicho contrato será por cuarenta y cinco (45) días calendario, plazo que se contará desde la fecha contenida en el acta de inicio.

DECIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado con el CD1368 de fecha 30 de octubre de 2024 expedido por la secretaría de hacienda municipal, con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.005.45.006 AUMENTAR LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LA FUERZA PÚBLICA MEJORANDO LA OPERACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA (CCTV – SIES; 2.3.2.02.02.005.45.008 AUMENTAR LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LA FUERZA PÚBLICA MEJORANDO LA OPERACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA (CCTV – SIES.

DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de La prestación del servicio, a través del SECRETARIO DE GOBIERNO O QUIEN HAGA SUS VECES.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía única a favor del municipio de Ocaña, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o de garantías bancarias que avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato de conformidad con los riegos, vigencias y valores asegurados que seguidamente se indican:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO			
AMPARO	**SUFICIENCIA**	**SOBRE EL VALOR**	**VIGENCIA**

Cumplimiento	10%	Del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y tres años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200smlmv	200smlmv	Igual al período de ejecución del contrato

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS. En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación adquirida por EL CONTRATISTA, la Alcaldía Municipal de Ocaña, Norte de Santander cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander a causa del incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial al objeto de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como como estimación anticipada de los perjuicios sufridos por la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander por el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en tal sentido.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro del mes siguiente, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual, si a ello hubiera lugar para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander si fuese el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos.

DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER.

VIGESIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Ocaña, Norte de Santander.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

En constancia se firma la presente aceptación de oferta en el municipio de Ocaña, Norte de Santander, a los trece (13) días del mes de noviembre del 2024.

FREDY ARENGAS ROMERO
Secretario de Gobierno del Municipio de Ocaña.

PROYECTÓ: ANDRÉS ANGARITA PALLARES – CONTRATISTA
REVISÓ: CAROLAITH BARBOSA PORTO-ASESORA JURÍDICA
APROBÓ: FREDY ARENGAS ROMERO- SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA